



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0065-2023-MDCH/GM**

Challhuahuacho, 21 de febrero del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

**VISTO:** Carta N° 06-2022/MDCH/FDVH, ingresado por mesa de partes en fecha 25 de septiembre del 2022, con número de Registro 3369; Carta N° 07-2022/MDCH/FDVH, ingresado por mesa de partes en fecha 24 de noviembre del 2022, con número de Registro 3609; Informe N° 2000-2022-OEP-MDCH/DLC, de fecha 23 de Noviembre del 2022; memorándum N° 253-2022-UEET-OSLI.MDCH, de fecha 25 de noviembre del 2022; informe N° 105-2022-UEET-OSLI-MDCH/WSV, de fecha 29 de noviembre del 2022; Informe N° 559-2022-UETT-OSLI-MDCH/SAHL, de fecha 29 de noviembre del 2022; Informe N° 2037-2022-OEP-MDCH/DLC, de fecha 29 de noviembre del 2022; Carta N° 08-2022/MDCH/FDVH, de fecha 12 de diciembre del 2022; Informe N° 002-2022-UF-OPP-GM-MDCH/MAAS-MAGR, de fecha 14 de diciembre del 2022; Informe N° 1676-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 16 de diciembre del 2022; Informe Legal N° 1853-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022; Informe N° 034-2023-MDCH-OED-KPA, de fecha 03 de febrero del 2023; Informe N° 117-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 10 de febrero del 2023; informe legal N° 0072-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 15 de febrero del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2487713; la misma que fuera solicitada por la Unidad de Estudios Definitivos de la MDCH, y debidamente fundamentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

**Que**, en mérito al inciso 17. del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y **las administrativas en el gerente municipal**; en ese entender a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, **por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive**, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315, en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y en el **Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

responsabilidad al Gerente Municipal para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...)"

**Que**, se define al Expediente Técnico como "El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permiten la ejecución de una obra, siendo estos un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, cronograma de ejecución de obra que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere de Obra valorizado, Formulas Polinómicas y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios".

**Que**, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432. Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, a través del artículo 3º, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)."

**Que**, así mismo, el artículo 13, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda." Además, se tiene que el Artículo 16º, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

**Que**, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prevé en el artículo 29, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

**Que**, en ese mismo sentido el Artículo 32, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física; lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

**Que**, además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...)" Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Que**, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

**Que**, así mismo, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

**Que**, el Artículo 34 que regula el Valor referencial, establece en su numeral 34.1; lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, puediendo actualizarse antes de la convocatoria."

**Que**, el Artículo 1°, numeral 3, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe que contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, el mismo que comprenderá lo siguiente: **memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.**

**Que**, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probado, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad.

**Que**, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Artículo 4°, numeral 4.2, prescribe que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestaria correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 8 que: "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

**Que** a través de la Carta N° 06-2022/MDCH/FDVH, ingresado por mesa de partes en fecha 25 de septiembre del 2022, con número de Registro 3369, por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; Ing. Filio Damian Villcas Hurtado, remite ante la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2487713, para su revisión y posterior aprobación.

**Que**, mediante Carta N° 07-2022/MDCH/FDVH, ingresado por mesa de partes en fecha 24 de noviembre del 2022, con número de Registro 3609, el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; Ing. Filio Damian



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Villcas Hurtado, remite ante la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el informe técnico sobre cambio de modalidad de ejecución de Obra considerada en el expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713, conforme a lo solicitado mediante la carta N° 248-2022/EYP/MDCH, por el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos al proyectista Ing. Filio Damian Villcas Hurtado, de cambio de modalidad de ejecución de obra por administración indirecta a administración directa; bajo el fundamento DE que dicho proyecto no concursara por el financiamiento en el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS; por lo que remite la presente para su revisión y posterior aprobación.



**Que**, mediante Informe N° 2000-2022-OEP-MDCH/DLC, de fecha 23 de Noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH, solicita ante la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos la Reconsideración para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto precitado en el párrafo anterior, en atención a la Carta N° 07-2022/MDCH/FDVH, que remite el informe técnico sustentatorio sobre el cambio de modalidad de ejecución considerado en el expediente técnico, de administración indirecta a administración directa



**Que**, mediante memorándum N° 253-2022-UEET-OSLI.MDCH, de fecha 25 de noviembre del 2022, se encarga la evaluación del expediente Técnico al Ing. Wilfredo Sucsa Villegas, evaluador de Expediente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;



**Que**, mediante informe N° 105-2022-UEET-OSLI-MDCH/WSV, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Evaluador de Expedientes Técnicos. Ing. Wilfredo Sucsa Villegas, remite al Jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos de la MDCH. Ing. Santiago Alberto Huaipar Loayza, la aprobación de expedientes técnico en todos sus componentes del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487713, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), bajo la modalidad de Administración directa, con fecha de presupuesto 11 de octubre del 2022, cuyo presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 2,893,913.91 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Trece con 91/100 Soles); conforme al siguiente detalle:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO
<b>CP COMPONENTES DEL PROYECTO</b>		
1	COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	S/ 1,204,252.82
2	COMPONENTE 02: ADECUADO SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	S/ 976,029.78
3	COMPONENTE 03: ADECUADOS HÁBITOS Y PRACTICAS SANITARIAS	S/ 14,144.65
<b>CD COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 2,194,427.25</b>
GG	GASTOS GENERALES	16.02% S/ 351,623.17
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.82% S/ 105,833.37
GL	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.78% S/ 39,057.67
GP	GESTIÓN DE PROYECTOS	1.70% S/ 37,355.60
EXP	EXPEDIENTE TÉCNICO	7.55% S/ 165,616.85
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 2,893,913.91</b>



**Que**, con Informe N° 559-2022-UETT-OSLI-MDCH/SAHL, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos de la MDCH. Ing. Santiago Alberto Huaipar Loayza, remite al Jefe de la División de Estudios y Proyectos. Ing. Dilson E. Lozano Cruz, la evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2487713, la misma que concluye que, del análisis y verificación realizada por parte del consultor externo, encargado de la evaluación, se cumple con presentar la información completa y con calidad técnica requerida para su ejecución, la misma que se encuentra **APROBADA**, conforme al detalle descrito en el informe del párrafo precedente, la misma que contara con un presupuesto de S/ 2,893,913.91 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Trece con 91/100 Soles).



**Que**, a través del Informe N° 2037-2022-OEP-MDCH/DLC, de fecha 29 de noviembre del 2022, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos. Ing. Dilson E. Lozano Cruz, remite al jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH. Econ.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Alex Quispe Catunta, la solicitud de informe de consistencia de proyecto con CUI N° 2487713, en ese entender se solicita a la Unidad Formuladora, dependencia responsable del registro y aprobación del Formato 08 sección A.

**Que**, mediante Carta N° 08-2022/MDCH/FDVH, de fecha 12 de diciembre del 2022, con nuemro de registro de mesa de partes N° 3728, el Ing. Filio Damián Villcas Hurtado, remite al jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la MDCH. Ing Dilson E. Loaiza Cruz, el informe técnico sobre nombre del proyecto viabilizado y considerado en los documentos electrónicos adjuntos al formato N° 07-A, en el cual se concluye considerar la denominación registrada en el sistema de banco de inversiones. **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2487713; el mismo que fue remitido mediante informe N° 2069-2022-OEP-MDCH/DLC, en fecha 12 de diciembre del 2022 al jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora de la MDCH.

**Que**, con Informe N° 002-2022-UF-OPP-GM-MDCH/MAAS-MAGR, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Econ. Moises A. Ascuña Salgado y el Ing. Miguel A. Guevara Reime, formuladores y evaluadores, remiten al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, Econ. Alex Quispe Catunta, el informe Técnico N° 328-2022-UF-OPP-GM-MDCH, de consistencia del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487713, recomendando proseguir con la ejecución del proyecto de inversión, que cuenta con registro en el formato N° 08-A sección B, para su aprobación mediante acto resolutivo, asimismo que todo tipo de modificación en la etapa de inversión debe de realizarse antes de que se ejecute para que esta pueda ser comunicada a la UEI y esta oficina pueda inscribir los distintos formatos.

**Que**, se tiene el Informe N° 1676-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH., Econ. Alex Quispe Catunta, remite ante la Gerencia Municipal, la aprobación de consistencia entre la ficha Técnica Estándar y el Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2487713;

**Que**, mediante Informe Legal N° 1853-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH. Abog. Nilo Estrada Espinoza, remite a la Gerencia Municipal, pronunciamiento legal sobre la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2487713, concluyendo que se prosiga con el trámite regular.

**Que**, a través del Informe N° 034-2023-MDCH-OED-KPA, de fecha 03 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico con las observaciones absueltas, por lo que se solicita proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, adjuntando 12 archivadores, con 4047 folios y 01 CD.

**Que**, se tiene el Informe N° 117-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 10 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, remite a la Gerencia Municipal, Aprobación de expediente técnico con CUI N° 2487713, llegando a la conclusión que el expediente técnico cuenta con la aprobación de la unidad de evaluación de expedientes técnico y con el registro de consistencia entre perfil y expediente técnico realizado por la Unidad Formuladora, habiéndose concluido todos los trámites administrativos requerido para la aprobación de expediente técnico. Por todo ello se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

**Que**, mediante el informe legal N° 0072-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 15 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique García Chilo, remite ante la Gerencia Municipal su Informe Legal la misma que concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2487713, con modalidad de Ejecución por Administración Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/ 2,893,913.91 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Trece con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución es de 180 días calendarios, en merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas competentes de esta entidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**  
GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Que**, en este orden de ideas y considerando el informe de evaluación por parte de la Oficina de Estudios Definitivos, la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, la Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las dependencias técnicas competentes de esta entidad, y contando con informe legal favorable, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, en Vía Administrativa el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2487713, con un presupuesto total de ejecución de **S/ 2,893,913.91 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Trece con 91/100 Soles)**, con plazo de ejecución de Cinto Ochenta (180) días calendarios (06 meses), bajo la modalidad de Administración directa, precisándose que la ejecución del mismo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y muestra el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO
<b>CP COMPONENTES DEL PROYECTO</b>		
1	COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	S/ 1,204,252.82
2	COMPONENTE 02: ADECUADO SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	S/ 976,029.78
3	COMPONENTE 03: ADECUADOS HÁBITOS Y PRACTICAS SANITARIAS	S/ 14,144.65
<b>CD COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 2,194,427.25</b>
GG	GASTOS GENERALES	16.02% S/ 351,623.17
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.82% S/ 105,833.37
GL	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.78% S/ 39,057.67
GP	GESTIÓN DE PROYECTOS	1.70% S/ 37,355.60
EXP	EXPEDIENTE TÉCNICO	7.55% S/ 165,616.85
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 2,893,913.91</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el procedimiento establecido de acuerdo a la aprobación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la MPC, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR**, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que consiste de 12 archivadores más CD, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

**ARTICULO CUARTO. – HÁGASE**, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G./M/SQCH.  
C.C  
Alcaldía  
S.G.JyD.T.  
OSLI  
O.G.PyP  
O. de Estudios y Proyectos Definitivos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
C.P.C. Saul Quispe Chipana  
GERENTE MUNICIPAL (E)